PLENO

Ordinario

14/10/14



Capitulares, 1, 14071 – Córdoba Código RAEL JA01140214

Tel. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 6 7344

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es



INFORME SOBRE PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN LA FISCALIZACIÓN DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS DE CAJA FIJA DURANTE EL AÑO 2.013

La fiscalización de las cuentas justificativas de los Anticipos de Caja Fija se lleva a cabo por esta Intervención general aplicando la Base 50 de Ejecución del Presupuesto y comprobándose el cumplimiento de los siguientes extremos:

- Solicitud de reposición firmada por el habilitado y con la conformidad del Concejal Delegado correspondiente.
- Cuenta justificativa debidamente firmada.
- Facturas originales justificativas de los pagos o comprobante sustitutivo de las mismas en los términos establecidos en la Base Ejecución
- Realización material del pago al acreedor de la factura o justificante.
- Que la aplicación presupuestaria es adecuada a la naturaleza del gasto.
- Que los pagos en efectivo no superan individualmente los 300 €.
- Que los gastos efectuados corresponden a atenciones de carácter periódico o repetitivo tal como exigen los artículos 190.3 TRLHL y 73.1 RD 500/1990.
- Que la totalidad de los gastos efectuados lo han sido en el presente ejercicio presupuestario.
- Documento contable en fase previa correspondiente a los gastos efectuados.

De advertirse deficiencias o anomalías en la justificación, se procede a la devolución de los justificantes al Habilitado y al barrado de los documentos contables correspondientes, para su subsanación y presentación en próximas cuentas justificativas.

De no subsanarse las deficiencias, se propondrá por la Intervención el inicio del correspondiente expediente para la exigencia de las responsabilidades oportunas y el reintegro de los fondos en los casos siguientes:

- Ausencia de factura o justificante de los gastos realizados.
- No haber reintegrado las cantidades no invertidas o no justificadas.
- Que las facturas o justificantes presenten defectos o deficiencias de tal magnitud que impidan verificar la realización del gasto realizado.

Así mismo se prevé en las Bases de Ejecución del Presupuesto que en caso de existir deficiencias no subsanadas que no entren en algunos de los supuestos anteriores, no suspenderán la aprobación de la cuenta, si bien se harán constar por parte de la Intervención General en Informe anual que recogerá un resumen de las principales anomalías detectadas en esta materia y del que se dará cuenta al Pleno.

UNTAMIENTO

JA01140214

00. Ext. 7923, 7151 o 7344

NUMANIMO Discreziona a la vista de lo expuesto, ha procedido a elaborar unos cuadros resumen de las anomalías correspondientes al ejercicio 2.013 que, no dando lugar a la cuadros resumen de las anomalías correspondientes al ejercicio 2.013 que, no dando lugar a la cuadros resumen de las anomalías correspondientes al ejercicio 2.013 que, no dando lugar a la cuadros resumen de las anomalías correspondientes al ejercicio 2.013 que, no dando lugar a la cuadros resumen de las anomalías correspondientes al ejercicio 2.013 que, no dando lugar a la cuadros resumen de las anomalías correspondientes al ejercicio 2.013 que, no dando lugar a la cuadros resumen de las anomalías correspondientes al ejercicio 2.013 que, no dando lugar a la cuadros resumen de las anomalías correspondientes al ejercicio 2.013 que, no dando lugar a la cuadros resumen de las anomalías correspondientes al ejercicio 2.013 que, no dando lugar a la cuadros resumen de las anomalías correspondientes al ejercicio 2.013 que, no dando lugar a la cuadros resumen de las anomalías correspondientes al ejercicio 2.013 que, no dando lugar a la cuadro de la cuadro constante de la cu suspensión de la aprobación de las respectivas cuentas justificativas, se han dejado constar en los informes de fiscalización correspondientes. Siguiendo lo regulado en las Bases de Ejecución, de éste informe se dará cuenta al Pleno para su conocimiento.

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN LA FISCALIZACIÓN DE A.C.F. - EJERCICIO 2013

ÁREA GESTORA	HABILITADO	CONCEPTO GASTO	Nº JUSTIFIC	Nº CTA. JUSTIFICA TIVA	DEFECTO/ANOMALÍA DETECTADA
		Limpieza y poda arriates y parterres y limpieza pavimento Museo Taurino Adquisición proyector Baños Reales Alcázar	J/2013/208 J/2013/217	2013/1	Los gastos no parecen de carácter periódico o repetitivo por lo que deberán tramitarse de forma ordinaria.
	-	Copia llaves	J/2013/431	2013/2	No consta la identificación completa del proveedor
Cultura	Leopoldo Tena Guillaume	Compra material ferreteria. Copia llave.	J/2013/529 J/2013/662	2013/4	No consta CIF del Ayuntamiento. No aparece identificación completa del proveedor.
		Alojamiento ponente	J/2013/914	2013/7	No consta en la factura el CIF del Ayuntamiento.
		Comidas ponentes	J/2013/946 J/2013/2120	2013/17	No consta identificación completa del proveedor en las facturas.
		Varios	Todos	2013/22	Los gastos de todos los justificantes y la presentación de la Cuenta Justificativa se han realizado fuera del plazo establecido en las Normas de cierre.
	Hortensia Navarro Bravo	Recibo abono prima anual Seguro Accidentes	J/2013/672	2013/2	La Póliza que acompaña af recibo no coincide con los datos del mismo.
Educación e Infancia		Gastos elaboración y grabación video	J/2013/1270 J/2013/1271 J/2013/1272	2013/5	Los gastos no parecen de carácter periódico o repetitivo por lo que deberán tramitarse de forma ordinaria.



Capitulares, 1. 14071 – Córdoba Código RAEL JA01140214 Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344 Fax.: 957 49 99 21 Intervención administracion@ayuncordoba.es



ÁREA GESTORA	HABILITADO	CONCEPTO GASTO	Nº JUSTIFIC	Nº CTA. JUSTIFICA TIVA	DEFECTO/ANOMALÍA DETECTADA
		Impartición Taller	J/2013/2454		Aparece rectificado segundo decimal del cálculo I.R.P.F. Y del líquido a percibir.
		Varios	Todos	2013/9	Los gastos de todos los justificantes y la presentación de la Cuenta Justificativa se han realizado fuera del plazo establecido en las Normas de cierre.
Educación e Infancia	Hortensia Navarro Bravo	Varios	Todos	2013/8	Los gastos de todos los justificantes se han realizado fuera del plazo establecido en las Normas de cierre.
		Varios	Todos	2013/11	Los gastos de todos los justificantes y la presentación de la Cuenta Justificativa se han realizado fuera del plazo establecido en las Normas de cierre.
Gestión	Miguel A. Moreno Díaz	Varios	Todos	2013/15	La presentación de la Cuenta Justificativa se ha realizado fuera del plazo establecido en las Normas de cierre.
	Ramón Diaz- Castellanos Piquero	Varios	Todos		Los gastos de todos los justificantes se han realizado fuera del plazo establecido en las Normas de cierre.
Hacienda		Varios	Todos	2013/7	Presentación de la cuenta justificativa fuera del plazo establecido en las Normas de cierre
į		Varios	Todos	2013/8	Presentación de la cuenta justificativa fuera del plazo establecido en las Normas de cierre.
Juventud y Cooperación		Renovación dominio y reprogramación Banco de Recursos del espacio web	J/2013/2616 J/2013/2622		No se pueden considerar gastos de carácter periódico o repetitivo, se considera que deberán tramitarse de forma ordinaria.
		Eloisa Acosta Fernández	Varios	Todos	2013/5

Canidiares, 1. 14071 — Córdoba Córgo RAEL JA01140214 Tél 157, 49 99 00, 681, 7923, 7151 ó 7344 A Correspondencias de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del companya de la companya del comp

AND	HABILITADO	CONCEPTO GASTO	Nº JUSTIFIC	Nº CTA. JUSTIFICA TIVA	DEFECTO/ANOMALÍA DETECTADA	
Juventud y Cooperación	Eloisa Acosta Fernández	Varios	Todos	2013/6	Presentación de la cuenta justificativa fuera del plazo establecido en las Normas de cierre	
Medio Ambiente	Manuel Rojo Aranda	Publicidad	J/2013/2461	2013/6	El gasto no parece de carácter periódico o repetitivo por lo que debería tramitarse de forma ordinaria.	
		Conexión cuadro eléctrico para fiesta de San Juan	J/2013/1059	2013/11	No consta en la factura la identificación completa del proveedor.	
		Revista mensual	J/2013/1365	2013/32	La factura presenta enmiendas en los decimales del importe total de la misma, que podría deberse a un error material.	
	Mª José Muñoz-Torrero Blanco	Compra mobiliario	J/2013/1711 J/2013/1833 J/2013/1834	2013/44	Los gastos no parecen de carácter periòdico o repetitivo por lo que deberían tramitarse de forma ordinaria.	
Participación Ciudadana, Mayores y Juntas		Compra materiales	J/2013/1944 J/2013/1948	2013/46	No consta identificación completa del proveedor en las facturas.	
Mples.		Adquisición mobiliario	J/2013/2261	2013/63	El gasto no parece de carácter periódico o repetitivo por lo que debería tramitarse de forma ordinaria.	
		Adquisiciones de material diverso	J/2013/2557 J/2013/2558	2013/70	Gastos no considerados de carácter periódico o repetitivo por lo que se deberían tramitar de forma ordinaria	
		Recibo colaboración	J/2013/2652	2013/72	Presentación fuera del plazo establecido en las Normas de cierre	
Patrimonio y Casco Histórico	Francisco Aguilera Fuentes	Varios	Todos	2013/2	Presentación de la cuenta justificativa fuera del plazo establecido en las Normas de cierre.	
Presidencia	Javier de la Torre López	Varios	Todos	2013/15	Los gastos de algun justificantes se han realizar fuera del plazo establecido las Normas de cierre	



Capitulares, 1. 14071 - Córdoba Código RAEL JA01140214 Tél. 957 49 99 00, Ext. 7923, 7151 ó 7344

Fax.; 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es



ÁREA GESTORA	HABILITADO	CONCEPTO GASTO	Nº JUSTIFIC	Nº CTA. JUSTIFICA TIVA	DEFECTO/ANOMALÍA DETECTADA	
		Varios	Todos	2013/16	Presentación de la cuenta justificativa fuera del plazo establecido en las Normas de cierre	
Presidencia	Javier de la Torre López	Varios	Todos	2013/17	Presentación de la cuenta justificativa fuera del plazo establecido en las Normas de cierre	
		Varios	Todos	2013/18	Presentación de la cuenta justificativa fuera del plazo establecido en las Normas de cierre	
Recursos Humanos y Salud Laboral	Antonio Berzosa Garcia	Servicios taxí	. J/2013/698	2013/2	Incumplimiento principio anualidad presupuestaria (fecha factura 7/1/13 y los servicios corresponden a Dic./12, debiendo haberse imputado a dicho ejercicio).	
Servicio Extinción de Incendios y Salvamento	Juan Rubio Ruiz	Reforma instalaciones	J/2013/1690	2013/2	El gasto no parece de caráct periódico o repetitivo por lo qu deberá tramitarse de forn ordinaria.	
Servicios Sociales	Ignacio Ruiz Soldado	Servicío taxi	J/2013/274	201211	Incumplimiento principio anualidad presupuestaria (fecha factura 2/1/13 y los servicios corresponden a novdic 2012, debiendo haberse imputado a dicho ejercicio).	
		Varios	Todos	2013/12	Los gastos de todos los justificantes se han realizado fuera del plazo establecido en las Normas de cierre.	
		Varios	Todos excepto J/2013/2442 y 2452	2013/15	Los gastos de los justificantes se han realizado fuera del plazo establecido en las Normas de cierre	
		Varios	Todos	2013/18	Presentación de la cuenta justificativa fuera del plazo establecido en las Normas de cierre	
			Varios	Todos	2013/19 2013/21	Presentación de la cuenta justificativa fuera del plazo establecido en las Normas de cierre

Córdoba 6700801140214 9900, Ext. 7923, 7151 ó 7344 1600 21

nstracion@ayuncordoba.es

	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COL					
	AREA GESTORA	HABILITADO	CONCEPTO GASTO	Nº JUSTIFIC	Nº CTA. JUSTIFICA TIVA	DEFECTO/ANOMALÍA DETECTADA
			Varios	Todos	2013/5	Presentación de la cuenta justificativa fuera del plazo establecido en las Normas de cierre
	Turismo	David Gibert Méndez	Varios	Todos	2013/7	Presentación de la cuenta justificativa fuera del plazo establecido en las Normas de cierre
			Varios	Todos	2013/8	Presentación de la cuenta justificativa fuera del plazo establecido en las Normas de cierre

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Córdoba, a 17 de septiembre de 2.014

Fdo: Amelia

Intervention General

(VOBO LA INTERV GENERAL

Fdo: Paloma Pardo Ballesteros





Capitulares, 1. 14071 - Cordoba Tel. 957 49 99 00, Ext. 17923 Fax.: 957 49 99 21 Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Dirección General de Desarrollo Social

INFORME DE INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA Emple@30+

Con fecha 4 de septiembre de 2014 ha tenido entrada en el registro de esta Intervención procedente del la Delegación de Promoción, Desarrollo expediente en relación al asunto epigrafiado al que se incorpora la siguiente documentación:

- .- Informe propuesta firmado por la Directora General de Promoción y Desarrollo
- .- Propuesta a la Junta de Gobierno Local firmada por el Tte Alcalde de promoción, desarrollo y turismo.
- .- Proyectos presentados por las distintas áreas / entes dependientes/ ELA Encinarejo.

Una vez analizado el expediente por esta Intervención General se informa lo siquiente:

PRIMERO: OBJETO DE LA INICIATIVA

Mediante Decreto- Ley 9/2014, de 15 de julio, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 140 de 21 de julio, se ha aprobado el Programa Emple@30+ dirigido a activar el empleo de la Comunidad Autónoma Andaluza mejorando la empleabilidad de las personas de 30 o más años de edad.

Este programa está integrado por distintas iniciativas de actuación entre las que se encuentra la "Cooperación Social y Comunitária para el Impulso del Empleo 30+", iniciativa que según el artículo 7 del citado Decreto-Ley "tiene por objeto promover la creación de empleo en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, fomentando <u>la contratación</u> de las personas de 30 años o más años de edad desempleadas, por parte de los ayuntamientos para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria que les permita mejorar su empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales"

Capitulares, 1, 14071 - Córdoba Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923 Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

A los efectos de este Decreto-Ley, se entienden por proyectos de cooperación social y comunitaria los siguientes:

- Dependencia y Servicios Sociales
- Recursos y servicios de proximidad y a domicilio
- Gestión sostenible de recursos y actividades productivas
- Desarrollo de la economía social y local y del emprendimiento
- Impulso de la innovación en los sectores económicos y sociales, promoviendo la competitividad y diversificación del tejido productivo andaluz
- Comercio de proximidad
- Comercio exterior
- Acercamiento a la tecnología de la información
- Voluntariado y apoyo a sus organizaciones
- Calidad y protección de la naturaleza y el paisaje, medio ambiente y recursos naturales
- Desarrollo del patrimonio, cultura, turismo, ocio y deporte.

En el artículo 19 del Decreto-Ley se recogen los criterios para determinar la ayuda máxima a recibir a cada municipio, correspondiéndole a Córdoba capital según la información publicada en la Oficina virtual del Servicio Andaluz de Empleo una cuantía máxima de 3.127.285,13 €.

Se adjunta como Anexo Cuadro resumen de los proyectos presentados por distintas áreas y entes dependientes del Ayuntamiento, así como por la Entidad Local Autónoma de Encinarejo.

SEGUNDO.- AMBITO COMPETENCIAL EN APLICACIÓN DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD

En relación al marco jurídico que posibilitaría la ejecución de este programa teniendo en cuenta el ámbito competencial en aplicación de la Ley 27/2003 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local , no existe un pronunciamiento expreso para este expediente por parte del Servicio Gestor, sino que se aportan como anexos 6 y 7 Informes de la Oficial Mayor, uno de fecha 17 de junio de 2.014 sobre el marco jurídico y competencial emitido con ocasión del expediente tramitado para el Programa Emple@joven así como informe de 15 de julio emitido para la resolución de la discrepancia ante el reparo de esta Intervención al citado expediente.



Intervención.administracion@ayuncordoba.es

AVUNTAMENTO DE CORDORA

El informe de la Oficial Mayor de fecha 17 de junio al que ahora se remite el presente expediente justificaba la consideración de este tipo de programas dentro de una competencia no propia ni delegada, teniendo en cuenta el tenor literal del mismo:

"El Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la aplicación de esta norma, parte de considerar competencias propias municipales las contenidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía y la legislación derivada del mismo: Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y legislación sectorial, ya que esta Comunidad Autónoma, con competencias exclusivas sobre régimen local, viene a concretar las competencias propias municipales en el artículo 92.2 del Estatuto de Autonomía, considerándolas un núcleo competencial mínimo, conteniendo una cláusula residual «in fine» (letra ñ) que habilita para establecer otras con este carácter en norma con rango de ley.

Pues bien, ni el Estatuto de Autonomía de Andalucía ni la legislación sectorial aplicable en materia de empleo ni la Ley de Bases de Régimen Local, atribuyen a los municipios competencias en materia de políticas activas de empleo.

Tampoco se trata de una competencia que se encuentre delegada por la Comunidad Autónoma en este Ayuntamiento. Por tanto, su ejercicio constituiría un supuesto de competencia distinta de las propias que requeriría la tramitación del expediente previsto en el art 7.4 de la Ley 27/2013.

Sin embargo, el Decreto Ley 7/2014 en sus apartados 2.3 y 2.4 establece lo siguiente:

- 3. No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, y del artículo 28 de la ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.
- 4. En los supuestos en los que la entidad local desee impulsar un determinado programa complementario, realizar una actividad concreta o proceda, en su caso, a la realización de cualesquiera actividades propias del normal desenvolvimiento del servicio en un ámbito competencial que se venga ejerciendo de conformidad con los apartados anteriores, no deberá seguirse el procedimiento regulado en los artículos siguientes del presente Decreto-ley."



dapitulares, 1, 14071 - Cordoba Tel: 957 49 99 00, Ext , 17923

Fax., 957 49 99 21 @ Intervención.administracion@ayuncordoba.es

En base a lo anterior, esta Intervención se mantiene en su criterio de considerar que En base a lo anterior, esta Intervencion se mangiero on la citado articulo 2.3 del informe sobre la financiación al que se hace referencia en el citado articulo 2.3 del informe sobre la financiación al que se hace referencia de crédito sino que ha Decreto Ley 7/2014, ha de versar no únicamente en la existencia de crédito sino que ha de abordarse en base al contenido del artículo 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local tal y como se pasa a desarrollar en el apartado cuarto de este informe.

TERCERO: FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

3.1 APORTACIÓN MUNICIPAL AL PROGRAMA.

Es necesario señalar que la ejecución de este programa, al requerir la contratación laboral de personas para las actividades previstas, conlleva la realización de gastos que no están previstos en el Decreto-Ley ni tienen la consideración de gastos subvencionables

Tal y como se recoge en el informe emitido por el área gestora se deduce la existencia de aportación municipal al programa en los términos siguientes:

.- IMDEMNIZACIONES POR FIN DE CONTRATO:

El citado informe recoge literalmente que "Las indemnizaciones por fin de contrato no son subvencionables, debiendo por tanto el Ayuntamiento asumir el coste de las mismas. Gasto que el Ayuntamiento no afrontará en el presente ejercicio, sino en el 2015, momento en que culminarán los contratos laborales rubricados para la ejecución de los distintos programas.

En cuanto al montante global de las indemnizaciones, teniendo presente los datos contenidos en los proyectos y que la indemnización a abonar por trabajador es de 11 días por año, puesto que todos los contratos se rubricarán en el 2014 (si fueran en 2015 incrementaría a 12 días por año de servicio) y según el cuadro resumen con datos esenciales (Jornada, grupo de cotización y duración de los contratos) para el cálculo de indemnizaciones que se adjunta como Anexo 5, lo que supone un total de 73.656,14 €

Teniendo presente lo anterior, y puesto que el gasto deberá asumirse en el 2015, entendemos que paralelamente a la aprobación de los proyectos y solicitud de subvención debe asumirse el compromiso de consignar en el Presupuesto de dicho ejercicio crédito adecuado y suficiente para el abono de las indemnizaciones."

.- MATERIALES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PROYECTOS



Capítulares, 1. 14071 - Córdoba Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es



Se recoge igualmente en el citado informe que : "Según consta en las memorias presentadas con carácter general existirán una serie de materiales necesarios para la puesta en marcha y desarrollo de los proyectos. Al objeto de aclarar/completar dicho extremo, obran en el expediente como informes de los servicios gestores a cuya iniciativa se tramita el proyecto (áreas municipales/entes dependientes) donde se indica que o bien se hace con medios propios no suponiendo coste para la entidad, o bien, en caso de que sea necesario adquirir material que se aporta documento contable RC o se explica la razón de la ausencia de dicho certificado acreditativo de la existencia crédito.

De la misma manera que se ha concluido respecto al gasto por indemnizaciones, entendemos que en el caso de que por las distintas causas expuestas el gasto deba incurrirse en el 2015 por materiales para la ejecución de los proyectos deberá asumirse el compromiso de consignar crédito a tal efecto.".

3.2 <u>FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.</u>

En cuanto <u>al sistema de abono de la ayuda</u> el artículo 68 del Decreto-Ley establece que el pago se realizará con:

- Pagos con justificación diferida por importe de hasta el 50% de la ayuda concedida en los plazos previstos en la resolución de concesión de la subvención.
- Pagos con justificación diferida por los importes restantes previa justificación por la entidad beneficiaria de la aplicación de los pagos recibidos.

Sin duda, al no estar garantizado el pago anticipado del 100% de la subvención provocará desfases en la Tesorería Municipal, puesto que las nóminas de las personas contratadas con cargo a esta iniciativa habrán de ser pagadas con independencia del momento del ingreso de la subvención lo que podría conllevar a que la Hacienda Municipal precise financiación a corto plazo (operaciones de tesorería) para hacer frente en el tiempo a las obligaciones que se adquieren por ser entidad beneficiaria de la subvención.

En caso de que estas obligaciones fuesen atendidas con cargo a los flujos de tesorería ordinarios, haría que el período medio de pago se viese incrementado con el consiguiente incumplimiento de los dispuesto en la Ley 3/2004 en conexión con el RD Legislativo 3/2011 de 114 de noviembre.



Capitulares, 1, 14071 – Córdoba Tél. 957 49 99 00, Ext., 17923

Fax.: 957 49 99 21

Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

Así mismo, previsiblemente se producirá un desfase entre el reconocimiento de la obligación derivado de las nóminas que se devenguen y la imputación al presupuesto del cobro de la subvención , lo cual pudiera dar lugar atendiendo al criterio de caja del SEC 95 a una posible incidencia negativa en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

CUARTO: ACREDITACIÓN DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ARTICULO 2.3 DEL DECRETO 7/2014 Y 7.4 DE LA LBRL.

El Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad 27/2013, que entró en vigor el 29 de mayo, establece en su artículo 2.3 en relación al ejercicio de competencias no propias ni delegadas que no sería necesaria la solicitud de los informes a que se hace referencia en el artículo 7.4 en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto.

El término utilizado por el citado decreto respecto a uno de los requisitos para que se pueda seguir prestando los servicios o actividades que se llevaban a cabo , es que "cuenten con financiación a tal efecto".

Ante la falta de aclaración de lo que se puede entender por el término "contar con financiación", esta Intervención General considera que hay entenderlo en el sentido que se contiene en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Admón. Local, según el cual se podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 de estabilidad presupuestaria y define la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la citada Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.



Capitulares, 1. 14071 - Córdoba Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Así mismo según el artículo 7.3 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria cualquier actuación que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera.

En ese contexto pasamos a analizar el cumplimiento de estos principios en el Ayuntamiento de Córdoba:

4.1 CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y DEUDA.

.- Actualmente con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2.013 como del Presupuesto del Ejercicio 2.014 el Ayuntamiento cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. No obstante, los datos relativos a la ejecución presupuestaria trimestral con previsiones de liquidación a 31/12/2014 (segundo trimestre de 2.014) si bien ponen de manifiesto el cumplimiento del objetivo de estabilidad, han dado como resultado un incumplimiento de la regla de gasto.

Respecto al objetivo de deuda, el volumen de deuda no supera el 110% fijado como límite legal y el Ahorro Neto es positivo.

4.2 CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA : PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El artículo 4 de la LOEPSF 2/2012, para acreditar el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera establece que no sólo ha de realizarse el control de la deuda pública financiera sino también de la deuda comercial. Con este propósito la citada ley introduce el concepto de período medio de pago a proveedores y posteriormente el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio ha desarrollado la metodología par su cálculo.

Con anterioridad al citado RD el Ayuntamiento ha venido calculando dicho ratio y remitiendo trimestralmente al Ministerio de Hacienda esta información.

Tal y como se recoge en el informe de seguimiento del Plan de Ajuste relativo al segundo trimestre de 2.014, según los datos aportados por el Organo de Gestión Económico Financiera, el_Ayuntamiento incumple el Período Medio de Pago a Proveedores



Capitulares, 1, 14071 - Cordoba Tél 957 49 99 00, Ext. 17923

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

pues en términos consolidados se sitúa en 87,06 días superando el plazo legal establecido en la normativa de morosidad (30 días)."

Puesto que ya ha entrado en vigor el Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores, se ha puesto en conocimiento de esta Intervención por parte del Organo de Gestión Económico Financiera que se están realizando los cálculos oportunos para poder dar cumplimiento a la obligación de remisión y publicación de este ratio conforme establece el citado RD en los plazos establecidos para ello.

4.3 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO EJERCICIO LIQUIDADO

La liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013 arrojaba un Remanente de Tesorería negativo de -14.258.323,44 € .

Este ratio se analiza igualmente junto a los anteriores, teniendo en cuenta el criterio de la Junta de Andalucía que en el citado decreto Ley 7/2014 así lo recoge en el artículo 3.2.b , así como en base a la Nota Informativa del Ministerio de Hacienda en la que se recogen los requisitos del estudio del informe de sostenibilidad para la aplicación del artículo 7.4 de la LRSAL.

Si bien se proponían junto a la Liquidación del Presupuesto una seria de medidas pera sanear este Remanente, a la vista de las mismas se advirtió por esta Intervención en el cuinforme emitido con ocasión de la liquidación del presupuesto de 2.013 que estas no seguían el orden de prelación obligatorio establecido en el articulo 193 del TRLRHL, según el cual la primera medida que debería haberse adoptado es la de reducción de gastos ya que el citado artículo establece que el Pleno de la Corporación deberá proceder en la primera sesión que celebre, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido.

Con fecha 8 de julio de 2.014 se elevó a Pleno la adopción de acuerdo relativo a la adopción de medidas para sanear el citado Remanente de Tesorería con carácter previo a la concertación de operación de préstamo por 5.000.000 € para sanear dicho remanente.

Se partía de una cantidad pendiente de sanear de $8.179.192,96 \in$, ya que se había aprobado el presupuesto del ejercicio 2.014 con superávit por importe de $6.079.130,48 \in$.

En el informe de fecha 02/07/2014 emitido por la Intervención General en el citado expediente, se dejó constar lo siguiente:



Capitulares, 1. 14071 - Córdoba Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

" Si bien ciertamente las medidas adoptadas contribuyen al saneamiento del Remanente negativo de Tesorería para gastos generales, se observa por esta Intervención, que no se cumple estrictamente lo recogido en el citado artículo, ni con respecto al momento temporal, ni en cuanto al orden de prelación de las medidas adoptadas. Si bien se motiva la necesidad de estas medidas en el informe emitido por la Titular del Órgano de Planificación Económico-presupuestaria, existen medidas alternativas que podrían dar lugar a otras opciones de reducción de gastos en el sentido expuesto en el apartado tercero de este informe, y que no están siendo implementadas.

También se recomienda por parte de esta Intervención General, tal y como se hizo en el informe emitido el pasado año en el expediente de propuesta al Pleno de medidas para saneamiento de remanente de Tesorería negativo, que se adopten las medidas oportunas al objeto de que se evite que el remanente negativo de tesorería llegue a convertirse en una magnitud de carácter estructural de tal volumen que se impida su saneamiento"

Esta Intervención General, sin dejar de reconocer el esfuerzo que se viene haciendo por parte del Órgano de Planificación Económico-Presupuestario de reducción de gastos, tal y como expresa la Titular en su informe, quiere dejar constancia que, a pesar de ello, se están llevando a cabo otras actuaciones que no van en ese mismo sentido.

Así se ha indicado anteriormente por esta Intervención General en relación con la aplitación de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Admón Local, y sobre la sosibilidad de reducir gasto si se dejasen de prestar las competencias impropias. En esa ocasión positivos de manifiesto que sin entrar a cuestionar si determinados programas o actividades produciones organizativas y presupuestarias propuestas, cuestión eminentemente jurídica que trascendería nuestra competencia, pero sí conviene destacar que el objetivo de la ley tal y como su nombre indica es la racionalización y sostenibilidad de forma que en un Ayuntamiento en el que no se cumplan los ratios que permitan asegurar dicha sostenibilidad financiera del conjunto, se deberían adoptar medidas para reducir gastos y de esta forma volver a la senda del equilibrio presupuestario y de cumplimiento de indicadores (ahorro neto positivo, remanente de tesorería positivo, período medio de pago a proveedores a 30 días, regla de gasto...)

En este mismo informe ya se advirtió que "En relación al Remanente de Tesorería obtenido de la liquidación del ejercicio 2.013 éste es negativo en -14.258.323,44 €, sin que aún se haya se haya materializado la primera medida prevista en el artículo 193 del TRLRHL (orden de prelación obligatorio según Tribunal de Cuentas con motivo del Informe de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las Entidades Locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de Medidas Extraordinarias para el pago de deudas a empresas y proveedores), entendiendo esta Intervención que los créditos presupuestarios relativos a competencias impropias, pudieran estimarse reducibles a objeto del saneamiento prioritario del citado indicador."



Capitulares, 1. 14071 - Córdoba Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923

Fax.: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

El articulo 116 bis de la LBRL añadido por la Ley de Racionalización establece que cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto las corporaciones incumplidoras formulen su plan económico- financiero, el mismo incluirá entre otras como medida "la supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias o de las ejercidas por delegación".

Posteriormente mediante acuerdo de JGL nº 660/14 se aprobó la concertación del citado préstamo por importe de 5.000.000 € para sanear el remanente de tesorería.En el informe emitido por la Intervención General en dicho expediente se dejó constar las mismas conclusiones a que se hacía referencia en el informe de fecha 02/07/2014.

Por otro lado, tal y como manifestó esta Intervención General en el informe que emitió en relación a la aplicación de la ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local 27/2013 de 27 de diciembre en el Ayuntamiento de Córdoba, este órgano de control no va a entrar a cuestionar si determinados programas o actividades pueden ser ejercidos como competencia propia adscribiéndolos a otras delegaciones mediante las adecuaciones organizativas y presupuestarias propuestas, cuestión eminentemente jurídica que trascendería nuestra competencia, pero sí conviene destacar que el objetivo de la ley tal y como su nombre indica es la racionalización y sostenibilidad de forma que en un Ayuntamiento en el que no se cumplan los ratios que permitan asegurar la misma, se deberían adoptar medidas para reducir gastos y de esta forma volver a la senda del equilibrio presupuestario y de cumplimiento de indicadores (ahorro neto positivo, remanente de tesorería positivo, período medio de pago a proveedores a 30 días, regla de gasto...)

En una visión de conjunto de los acuerdos adoptados hasta el momento, se observa cómo todo lo que se ha hecho es una reorganización competencial que supone seguir realizando los mismos programas y actividades que antes de la entrada en vigor de la ley, reconduciéndolos a competencias propias . Ello no significa que dichas competencias propias sean en su totalidad de prestación obligatoria (articulo 25 LBRL). Es por ello que éstas pudiesen entenderse reducibles a los efectos del cumplimiento de la ley respecto al saneamiento del remanente de tesorería negativo y cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

El Ayuntamiento de Córdoba está sometido a un Plan de Ajuste aprobado con anterioridad a la entrada en vigor de la ley pero ello no impide que el espíritu de la misma deba ser tenido en cuenta habida cuenta del incumplimiento de los indicadores citados anteriormente (Remanente de tesorería negativo e incumplimiento del período medio de pago a proveedores).



Capitulares, 1, 14071 - Cordoba Tel. 957 49 99 00, Ext., 17923

Fax.: 957 49 99 21

Intervencion.administracion@ayuncordoba.es

El Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento ya recogía determinadas medidas encaminadas a la Racienalización del Sector Público Local, acordando el Pleno la disolución de determinados Entes como el IMDEEC entre cuyas competencias destaca la relativa a empleo.

Tal y como se viene dejando constar en los distintos informes trimestrales emitidos por esta Intervención General y remitidos al Ministerio de Hacienda, a fecha de hoy no se han llevado a cabo respecto a este ente las medidas previstas en el Plan de Ajuste y cuyo objetivo último era la reducción de gastos del conjunto de la Hacienda Municipal.

Antes de analizar las competencias que este organismo viene ejerciendo y que se ha plasmado en acuerdo de JGL, se debería haber adoptado acuerdo por el Pleno acuerdo de revisión del Plan de Ajuste, previos los informes oportunos de la comisión creada al efecto para la disolución de este Organismo, que argumente qué circunstancias se han producido que justifiquen la continuidad de este Ente, respecto a las que sincieron de base para acordar su disolución todo ello teniendo en cuenta la aplicación de la Recionalización cuya entrada en vigor fue el motivo que se alegó para justificar el esta en la disolución de este Organismo.

OUNTO: OBSERVACIÓN EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL Y ALEXOE PGE 2.014

El artículo 13 del Decreto-Ley 9/2014, en relación con la "Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria para el Impulso del Empleo Joven", exige que, "efectuada la selección de las personas candidatas los ayuntamientos procederán a su contratación utilizando la modalidad de contrato de duración determinada por un periodo máximo de seis meses".

El artículo 21.Dos de la Ley 22/2013, de 22 de diciembre, Presupuestos Generales del Estado para 2014, dispone que "durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales".

Esta prohibición para contratar de personal temporal es una norma de carácter básico, dictada al amparo de los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución.



Capitulares, 1. 14071 - Cordoba Tél. 957 49 99 00. Ext . 17923

Fax: 957 49 99 21

Intervención.administracion@ayuncordoba.es

Conclusión: Fiscalizado de disconformidad por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales (articulo 216.2.c del TRLRHL y articulo 226.2.c del Reglamento Orgánico Municipal) ya que al tratarse de un programa relativo a una competencia distinta de las propias o delegadas , no se cumple el requisito del articulo 2.3 del Decreto Ley 7/2014 en relación con el articulo 7 .4 de la LBRL y 7.3 de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

La resolución del reparo debe efectuarse teniendo en cuenta lo previsto en el articulo 217 y siguientes del TRLRHL .

No obstante, sin dudar que el programa subvencionado por la Junta de Andalucía redunda en un innegable beneficio para la Entidad Local y que el gasto impropio a financiar por el Ayuntamiento sería de menor cuantía en relación al volumen total de la subvención solicitada, esta Intervención entiende que, en el caso de que se emitiera informe de discrepancia con el criterio de este órgano, pudiera aplicarse el artículo 218.2 del TRLRHL en su redacción dada por la LRSAL que establece:

"sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la administración que tenga atribuida la tutela financiera".

Lo que se informa a los efectos oportunos en Córdoba a 12 de septiembre de

LA INTERVENTORA GENERA

Fdo.: Paloma Pardo Ballesternio I

Intervención General



Capitulares, 1, 14071 - Cordoba Codigo RAEL JA01140214 Tel. 957 49 99 00 Ext. 17923, 17151 Fax.: 957 49 99 21 intervencion.administracion@ayuncordoba.es

AYUNTAMIENTO | Secretaría DE CORDOBA General

0 6 OCT. 2014

3/14 DENON REGISTRO DEL PLENC

Asunto: INFORME DEFINITIVO REFERENTE AL CONTROL POSTERIOR DE EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES SOMETIDAS A FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA EN EL AÑO 2011 CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE COMERCIO 2010 PARA CAMPAÑA NAVIDAD Y REBAJAS DE INVIERNO.

El Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aprobó el establecimiento del régimen de fiscalización previa limitada a realizar por la Intervención General.

Por esta Intervención se requirió al servicio gestor de estas subvenciones la puesta a disposición de todos los expedienteS completos relativos a las subvenciones que fueron sometidas a fiscalización limitada previa en el año 2011 y que iban a ser objeto de una fiscalización plena posterior mediante técnicas de auditoria, y así poder emitir el Informe de Control Posterior previsto en el Art. 232 del Reglamento Orgánico General del Ayto, de Córdoba (aprobado por Acuerdo nº 20/09 del Pleno, de fecha 05/02/09), según el cual el grado de cumplimiento de la legalidad de los extremos no comprobados en la fiscalización previa se verficará con carácter posterior sobre una muestra representativa de los actos, documentos o xpedientes que dieron origen a la referida fiscalización.

Esta Intervención General ha contado con la asistencia técnica de una empresa auditora para la realización de los trabajos previos, por lo que una vez finalizados los mismos, y emitido informe de esta-empresa auditora, se emitió informe provisional de fecha 4 de septiembre de 2014, que fue remitido al servicio gestor al objeto de que se presentaran alegaciones al mismo en relación a las eficiencias detectadas.

Con ≰cha 19 de septiembre de 2014 el servicio gestor ha remitido a esta Intervención General informe de alegaciones, que ha sido tenido en cuenta por esta Intervención para la emisión del prèsente informe como a continuación se expone.

la vista de cuanto antecede se informa lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL INFORME

El objeto del informe es la fiscalización plena posterior de expedientes de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Córdoba correspondientes a la Convocatoria Pública de Subvenciones de COMERCIO 2.010 para Campaña de Navidad y Rebajas de Invierno, y cuya justificación fue sometida a fiscalización limitada previa de la Intervención General en el ejercicio 2011.

SEGUNDO: UNIVERSO DEL INFORME Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA MUESTRA.

El universo sobre el que se han realizado los trabajos ha sido de un total de 9 expedientes por importe total de 32,400 €.

Código Seguro de verificación:8kbHww60T9+0j pof Kbu0ig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica 01/10/2014 Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención **FECHA** FIRMADO POR 1/11 **PÀGINA** ID. FIRMA



Capitulares, 1 14071 Cordoba Código RAEL JA01140214 Tel 967 44 99 66, 25c 17923 17151 Fax. 967 49 99 21 intervencion administracjonggayons ordobales

De acuerdo con las especificaciones establecidas por la Intervención General se procedió a seleccionar el alcance del trabajo, con el resultado de que los expedientes objeto de verificación fueron los que se muestran en el siguiente cuadro:

Delegación	Till taken	Importe	%
Bologania	Beneficiario	(€)	s/Población
Comercio y Transportes	Asociación de Comerciantes y Empresarios de Valdeolleros (ACEVYS) Asociación del Centro Comercial Urbano de Córgoba. CENTRO CÓRDOBA Asociación de Empresarios y Comerciantes Ciudad Jardín (ADECOC) Asociación de Empresarios y Comerciantes de Viñuela (CEVICO) Asociación de Empresarios y Comerciantes de La Judería Asociación de Empresarios y Comerciantes de La Judería Asociación de Empresarios y Comerciantes de Poniente Norte (ACEPN)	5.500,0 0 5.500,0 0 5.500,0 0 5.500,0 0 2.600,0 0	S/Poblacion
	Asociación Empresarial de Comerciantes del Casco Histórico Centro (ASECOM)	600,00	
Total Comercio y Transportes		27.200, 00	83,95 %

TERCERO: OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DEL TRABAJO

Objetivos genéricos

Secretaria del Pleno

El control posterior de subvenciones y ayudas concedidas con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba, tiene por finalidad verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos por los beneficiarios y, si procede, formular recomendaciones a los órganos gestores de las mismas, a fin de mejorar la gestión de dichas subvenciones o ayudas. Su objeto es comprobar la adecuada y correcta obtención, destino y disfrute de las mismas, aplicando procedimientos y técnicas de auditoría mediante el análisis de los siguientes extremos:

a. Comprobación de que el beneficiario reúne los requisitos para obtener la subvención.

Código Seguro de verificación:8kbHww60T9+0juGfKbu0ig==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención FECHA 01/10/2014

ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org 8kbHww60T9+0juGfKbu0ig== PÁGINA 2/11

Capitulares, 1 14071 Cordoba Codigo RAEL JA01140214 Tél 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 Fax: 957 49 99 21 Intervencion administracion@ayuncordoba.es

- b. Comprobación de que el beneficiario ha cumplido la finalidad y demás condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- c. Comprobación de la adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios
- d. Comprobación del coste de la actividad o inversión subvencionada.
- e. Comprobación de que el importe de la subvención, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de la misma, o de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no supera el coste de la actividad o inversión desarrollada por el beneficiario.
- f. Comprobación de que no existen hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

2. Alcance del trabajo

Por la empresa auditora se han analizado los siguientes aspectos recogidos cada uno en una serie de anexos con los distintos ítems o extremos que han sido fiscatizados:

- .- Anexo I: Análisis del expediente relativo a la Convocatoria de las Subvenciones y a la fase de Concesión de las Subvenciones. Para ello se ha procedido a analizar y verificar el cumblimiento de distintos ítems relativos al contenido mínimo de las Bases Reguladoras de la convocatoria así como al procedimiento de concesión y justificación.
- .- Anexo II: Análisis individualizado de cada entidad beneficiaria. En este caso se analizan distintos aspectos relativos al cumplimiento de plazo de justificación, contenido de la memoria económica justificativa, así como declaración de los ingresos o financiación del proyecto presentado.
- .- Anexo III: Análisis de justificantes de gasto. Se verifican el cumplimiento para cada uno de os justificantes presentados de los requisitos establecidos para las facturas, tickets, gastos de personal, gastos de viajes, alojamiento y manutención.

Limitaciones al alcance

Durante las actuaciones de control, no se han puesto de manifiesto limitaciones al alcance del trabajo que hayan impedido la realización de algunas pruebas.

El Ayuntamiento de Córdoba ha dispuesto lo necesario en orden a facilitar al equipo de control el acceso a la documentación acreditativa y justificación de las operaciones financiadas, prestando su colaboración en las actuaciones de control.

CUARTO: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL EN EL CONTROL

El presente control realizado por la Intervención General con la asistencia de profesionales de auditoria se rige con carácter general por las siguientes disposiciones (o las que las modifiquen, sustituyan, desarrollen o complementen):

	copia de este documento elec	weote+ojuc£kbuoig==. Permite la verificación de la in drónico en la dirección; https://adela.ayuncordoba.es/verif econocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciemb	irmav2/	
FIRMADO POR Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		Borrego - Viceintervención	FECHA	01/10/2014
ID, FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	8kbHWW60T9+OjuGfKbuOig==	PAGINA	3/11
				l l

Capitulares, 1-14071 Condolia Codige RAEL JAB1148214 Tel 957 49 99 00, dxi 17925, 17151 Fax 1977 49 59 21 intervencien administraciong syuncordona es

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Normas de Auditoria del Sector Público, aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de Febrero de 1997.
 - Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

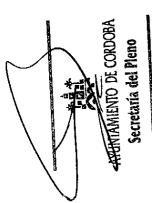
QUINTO: RESULTADO DEL TRABAJO

El resultado del trabajo se recoge en los apartados siguientes, separando el análisis del expediente administrativo genérico objeto de control, del expediente de cada una de las subvenciones concedidas.

SEXTO: ANÁLISIS DE LA CONVOCATORIA, DE LA CONCESIÓN Y DEL PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE COOPERACIÓN OBJETO DE ESTE INFORME (Anexo I)

6.1.1. Convocatoria

6.1.1.1. Datos generales



		r		
	Área Gestora	Delegación de Comercio y Transportes		
	Finalidad	Subvenciones de apoyo a la campaña de Navidad y periodo de rebajas de invierno correspondientes al ejercicio 2010		
	Importe	55.000,00		
	Importe a fiscalizar	32.400,00		
operation to	Normativa	Bases reguladoras de la Convocatoria pública de Subvenciones de Comercio para la Campaña de		
	reguladora	Navidad 2010 y rebajas de invierno.		
	Partida	Z CT0 6220 48911 0. COM. Y TRANSP. SUBV. A ENTID. COMERCIALES		
	presupuestaria			
	Forma de pago	Anticipado		

		50T9+0juGfKbu0ig≥=. Permile la verificación de la ini onico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verif onocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciemb		
51014100 000		rrego - Viceintervención	FECHA	01/10/2014
FIRMADO POR-	4.455	akhuww60T94OiuGfKbuOigas	PAGINA	4/11
I.O. FIRWA				

8kbHWW60T9+OjuGfKbuOig==



Capitulares, 1. 14071 - Gordoba Código RAEL JA61140214 Tet. 957 49 99 00. Ext., 17923, 17151 Fax.: 957 49 99 21 untervencion administracion@ayuncordoba.es

6.1.1.2. Objetivos específicos

Comprobación del cumplimiento de las normas particulares previstas en la norma reguladora de la ayuda que son las Bases reguladoras de la Convocatoria pública de Subvenciones de Comercio para la Campaña de Navidad 2010 y rebajas de invierno, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el cinco de marzo de 2010, haciéndose especial referencia a lo previsto en los siguientes artículos:

Artículo 1. Introducción.

Objeto: Subvenciones de apoyo a la campaña de Navidad y período de rebajas de invierno correspondientes al ejercicio 2010. Cuantía subvencionable: Máximo del 80 % del coste del proyecto.

Artículo 2. Proyectos subvencionables y plazo de ejecución.

Actuaciones de promoción de ventas, publicidad, animación comercial, escaparatismo y material promocional destinado a clientes, debiendo desarrollarse en el periodo de Navidad y rebajas de invierno.

Artículo 4. Destinatarios

Asociaciones, Federaciones y Confederaciones locales de comerciantes minoristas, sin ánimo de lugro, domiciliadas en Córdoba.

Artículo 7. Plazos y solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales s partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en el B.O.P. de Córdoba.

Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Artículo 9. Documentación a aportar.

Artículo 10. Criterios de Valoración de los Proyectos.

Articulo 12. Importe y pago de las subvenciones.

Artículo 13. Justificación.

El plazo de justificación de las subvenciones será como máximo, el de tres meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, en todo caso, tres meses a partir del 28 de febrero de 2011.

Artículo 16. Causas de reintegro.

6.1.1.3. Procedimiento

	copia de este documento elect	veota condestabuo igras. Permite la verificación de la m rónico en la dirección: https://adeta.ayuncordoba.es/ver conocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciemt	firmav2/	
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención		FECHA	01/10/2014
ID FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	8kbHWW60T9+OjuGfKbuOig==	PÁGINA	· 5/11

Capitulures, 1, 14971 - Condoua Codigo RASL JA01140214 Tel 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 Fax. 957 49 98 21 Intervencion.adminishacion⊜ayuncordoba.es

Con fecha 5 de marzo de 2010 se aprueban por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba las bases reguladoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones de Comercio para la Campaña de Navidad 2010 y rebajas de invierno.

Dicha convocatoria se publica en el B.O.P. nº 60 de fecha 5 de abril de 2010.

A la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se presentaron 11 solicitudes. Con fecha 23 de junio de 2010, emite informe el Subdirector general de Comercio y Transportes sobre admisión de las solicitudes presentadas, incorporando la valoración de los proyectos presentados, así como la reformulación de los mismos, para adaptarlos a las disponibilidades presupuestarias, emitiéndose el día 24 del mismo mes propuesta de aprobación de la concesión de las subvenciones según el informe citado.

El 30 de julio se aprueba la concesión de las subvenciones propuestas por importe de 55.000,00 euros así como el pago anticipado de las mismas por la Junta de Gobierno local. En dicha aprobación consta la reformulación de los proyectos, pero no se desglosa por partidas.

El 1 de julio de 2011, la Junta de Gobierno Local aprueba la justificación de las subvenciones.

6.2.1 -. Resumen de actuaciones: Deficiencias detectadas

De las actuaciones y comprobaciones realizadas se deduce lo siguiente:

a.- Respecto a las bases de la convocatoria de las subvenciones recogen todos los aspectos que han de constar en las mismas, de acuerdo con la normativa reguladora, si bien se ha detectado como deficiencia_que no consta en las bases de la convocatoria las formas de acreditación de los rendimientos financieros de los fondos librados, en caso de pago anticipado

Alegaciones del Servicio Gestor:

DE CORDOB/

Secretaria del Pleno

"En cuanto a que no constan en las bases de la convocatoria las formas de acreditación de los rendimientos financieros de los fondos librados, en caso de pago anticipado, la base 12 de la convocatoria establece que para permitir la financiación de las actividades, según el artículo 15 de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, el abono integro de la subvención se realizará previamente a su justificación, por tanto no se trata de pago anticipado".

Respecto a estas alegaciones, se observa, por esta Intervención, que si el abono de las subvenciones se realiza con antelación a la justificación presentada por el beneficiario, dicho abono se realiza bajo la modalidad de pago anticipado, por lo que sí procederá la aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3 g) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones "en el supuesto de que se les haya realizado pagos anticipados, los beneficiarios de la subvención deberán aportar certificación bancaría en la que consten los rendimientos de capital obtenidos". No se considera, en consecuencia, subsanada la deficiencia detectada.

 b. Respecto al expediente de concesión de subvenciones el expediente contiene la documentación necesaria y en el mismo consta la verificación de los aspectos que se han de

Código Seguro de verificación: 8kbHww60T9+0juGfKbuOig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención FECHA 01/10/2014

ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org 8kbHww60T9+0juGfKbuOig== PÁGINA 6/11

Capitulares, 1, 14971 → Cordoba Código RAEL JA01140214 Tel 957 49 99 80, Ext. 17923, 17151 Fax.: 957 49 99 21 Intervencion, administracion⊛ayancos doba es

comprobar en la concesión de dichas subvenciones, no obstante se han detectado las siguientes deficiencias:

.- no especifica el desglose por capítulos del presupuesto de los proyecto reformulados ni criterios de reparto para el caso de reformulación automática.

.- no consta que se haya se ha instado al beneficiario a la reformulación de la solicitud

Alegaciones

El Servicio Gestor indica al respecto "que la base 11 (de la convocatoria) establece que en caso de concederse subvención por importe inferior al coste del proyecto, la solicitud de subvención se entenderá automáticamente reformulada en la misma proporción".

Esta Intervención considera que dicha posibilidad, establecida en las bases, no hace necesario el que se inste al beneficiario a la reformulación de la solicitud (al preverse la reformulación automática) Igualmente, al expresar las bases de la convocatoria que dicha reformulación se realizará en la "misma proporción" puede concluirse que se minorarán, en el mismo porcentaje, todos los conceptos de gasto incluidos en el presupuesto inicial, por lo que los criterios de reparto sí estarían especificados en este supuesto. En consecuencia no procede la deficiencia detectada puesta de manifiesto en el informe provisional por esta Intervención.

c.- no consta la publicación en el B.O.P. del acuerdo de concesión de las subvenciones cuyo importe es superior a 3.000,00 euros

<u>Alegagiones</u>

El servicio gestor no subsana dicha deficiencia, limitándose a informa que "en relación a la bublicación en el BOP, consta en el expediente la publicación de la convocatoria pero no del acuerdo de concesión de las subvenciones cuyo importe es superior a 3.000,00 €".

Se incumple, en consecuencia, los dispuesto en el artículo 18 de la LGS, que indica, en su apartado 1 que "los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y credito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención", eximiendo, entre otros supuestos, a los importes de las subvenciones cuando éstas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000,00 € (artículo 18.3 c). Para este expediente, dicha obligación hubiese afectado, de las subvenciones concedidas que han sido objeto de control posterior, a las siguientes entidades:

- Asociación de Comerciantes y Empresarios de Valdeolleros y Santa Rosa (importe concedido, 5.500,00 €).
- Asociación del Centro Comercial Urbano de Córdoba (importe concedido, 5.500,00 €).

Código Seguro de verificación:axbhww6oT9+oju6fkbu0ig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección, https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención FECHA 01/10/2014

ID. FIRMA adela155.ayuncordoba.org 8kbHww60T9+Oju6fkbu0ig== PÁGINA 7/11

Capitulares, 1, 14071 - Coreoba Codigo RAEL JA01140214 Tél. 957 49 99 00, Ext. 17923, 17151 Fax.: 957 49 99 21 intervencion administracion@ayuncordoba.es

- Asociación de Comerciantes y Empresarios de Ciudad Jardín (importe concedido, 5.500,00 €).
- Asociación de Empresarios y Comerciantes de Viñuela (importe concedido, 5.500,00 €).

No se subsana, en consecuencia, la deficiencia detectada en este apartado.

<u>SEPTIMO: ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO POR BENEFICIARIOS. ANÁLISIS DE LOS EXTREMOS RECOGIDOS EN EL ANEXO II Y III</u> (cumplimiento de plazo de justificación, contenido de la memoria económica justificativa, declaración de los ingresos o financiación del proyecto presentado y documentos justificativos del gasto).

Del citado análisis individualizado, no se detectaron deficiencias relevantes en los siguientes expedientes:

- Asociación de Comercíantes y Empresarios de Valdeolleros (ACEVYS)
- -. Asociación Empresarial de Comerciantes del Casco Histórico Centro (ASECOM)
- -. Asociación de Empresarlos y Comerciantes de Poniente Norte (ACEPN)

De las actuaciones y comprobaciones realizadas a estos expedientes se deduce:

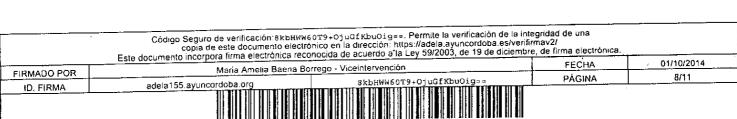
- a. Que, la persona o entidad beneficiaria de la ayuda cumplia con los requisitos para disfrutar de la misma y que ha cumplido la finalidad y demás condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- b. Que, el coste de las actividades subvencionadas ha podido ser verificado y comprobado su pago, existiendo pista de auditoría suficiente, comprobándose sobre un número suficiente de gastos, que la naturaleza de estos y el momento en que se realizaron se ajustan a las disposiciones legales y guardan relación con el proyecto y las condiciones de la operación y con las actividades, efectivamente realizadas.

A continuación se relacionan los expedientes con deficiencias detectadas en el informe provisional emitido por esta Intervención, así como las alegaciones realizadas por el Servicio Gestor:

-. Asociación del Centro Comercial Urbano de Córdoba

De las comprobaciones realizadas se detectaron las siguientes deficiencias:

- a. Que, en la memoria de actuación justificativa no constan, ni los resultados obtenidos ni la valoración general del proyecto.
- D. Que, la documentación justificativa que figura en el expediente no presenta compulsa del Ayuntamiento de Córdoba ni estampillado.



8kbHWW60T9+OjuGfKbuOiq==





Capitulares, 1, 14071 Cordoba Codigo RAEL JA01140214 Tel. 957 49 99 06 Ext. 17923, 17154 Fax., 957 49 99 21 Intervencion, administracion@ayuncordoba.ea

Alegaciones del Servicio Gestor:

La Delegación de Fomento Comercial y Consumo indica en su informe que "en el caso de la Asociación del Centro Comercial Urbano de Córdoba, los resultados obtenidos y la valoración general del proyecto se encuentran recogidos en la memoria de resultados presentada. Respecto a que la documentación justificativa que figura en el expediente no presenta compulsa ni estampillado, indicar que en el expediente figura la factura original subvencionada debidamente estampillada, encontrándose en el expediente fotocopia de otras facturas que si bien fueron presentadas, no fueron subvencionadas".

Por esta Intervención se ha comprobado que, efectivamente, obra la citada documentación en el expediente de su razón, por lo que considera que las deficiencias detectadas en el informe provisional no son procedentes.

-. Asociación de Comerciantes y Empresarios de Ciudad Jardín (ADECOC)

De la comprobación realizada se detectó la siguiente deficiencia:

a) No figura en el expediente la valoración general del proyecto

Alegaciones:

En relación a dicha deficiencia, el Servicio Gestor indica que "respecto a la valoración general del proyecto en el expediente correspondiente a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Ciudad Jardin, en la memoria de actividades se pone de manifiesto que con las actuaciones realizadas se han conseguido aumentar las ventas en los distintos establecimientos, fidelizar a los clientes y promocionar la zona comercial".

Par ha verificado, por esta Intervención, que dicha valoración figura efectivamente en la memoria resentada, si bien dicha memoria es muy somera, sin pormenorizar en detalles sobre las fuaciones realizadas y los resultados obtenidos en cada una de ellas. Se considera, no obstante estimación, subsanada la deficiencia detectada.

-. Asociación de Empresarios y Comerciantes de Viñuela (CEVICO)

En relación a este expediente, se detectó la siguiente deficiencia:

a) Los documentos justificativos consisten en copias sin compulsar del Ayuntamiento.

Alegaciones:

El Servicio Gestor afirma en su informe que "en el caso de la Asociación de Empresarios y Comerciantes de Viñuela (CEVICO) la deficiencia detectada de que los documentos justificativos consisten en copias sin compulsa del Ayuntamiento, no es tal, por cuanto que en el expediente se encuentran tanto las facturas originales como fotocopias de estos originales".

Código Seguro de verificación:8kbHww60T9+0juGfKbu0ig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ladela.ayuncordoba.es/verifirmav2/r

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR Maria Amelia Baena Borrego - Viceintervención FECHA 01/10/2014

1D. FIRMA adela155.ayuncordoba.org 8kbHww60T9+0juGfKbu0ig== PAGINA 9/11

AMINITO DE SOUDOBA



Capitulares, 1 14077 - Cordoba Codigo RAEL JAV1140214 Tel 957 49 99 90, 6xt . 17923 17151 Fax. 967 46 99 21 estervencion advinistracioniĝayunco: doba.es

Esta Intervención ha comprobado que efectivamente constan en el expediente las facturas originales, por lo que no considera procedente la deficiencia detectada, si bien entiende que

debería constar en el expediente unicamente la documentación original, o en su caso copias compulsada de dichos justificantes de gastos, previamente estampillados por el Servicio.

-. Asociación de Empresarios y Comerciantes de la Judería.

La deficiencias detectadas en este expediente han consistido en las siguientes:

a) No se especifica en la documentación los resultados obtenidos ni la valoración general del proyecto.

Alegaciones del Servicio Gestor:

Respecto a la especificación de los resultados obtenidos y la valoración general del proyecto, se observa, por la Delegación de Fomento Comercial y Consumo, que la memoria de actuación expone "se ha conseguido con la iniciativa que aumenté el tránsito por nuestras calles y por ende hacer más atractiva nuestra zona comercial a los consumidores potenciales, aumentando asi la posibilidad de venta en nuestros negocios". El Servicio indica que "en su momento, la documentación aportada por las asociaciones se consideró suficiente para la justificación de los resultados obtenidos y una valoración general positiva, no obstante, en futuras convocatorias se intentará solicitar una memoria más descriptiva".

Esta Intervención, en relación a este apartado, entiende subsanada la deficiencia detectada, no obstante, y en coincidencia con lo informado por el Servicio Gestor, considera conveniente requerir a las entidades una memoria más pormenorizada y detallada de los resultados obtenidos tras la ejecución del proyecto subvencionado.

b) Los documentos justificativos consisten en copias sin compulsa del Ayuntamiento.

Con respecto a dicha deficiencia, la Delegación de Fomento Comercial y Consumo aclara que os justificantes de gasto son originales y no copias. Esta Intervención ha verificado este extremo y ha comprobado que, efectivamente, dicha documentación es original, por lo que entiende que no es procedente la deficiencia detectada.

8.- CONCLUSIÓN DEL INFORME

A la vista de los resultados del control posterior realizado por esta Intervención General, y en ase a cuanto antecede, se concluye que las entidades beneficiarias que han sido objeto de esta pcalización han justificado correctámente la subvención recibida, si bien, a raíz de las incidencias detalladas en el presente informe, recomienda al Servicio Gestor:

El cumplimiento, en relación a la Convocatoria, de los requisitos legales sobre la publicidad de las subvenciones concedidas. A este respecto es importante indicar que la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa ha modificado sustancialmente el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, referente a la publicidad de las subvenciones concedidas, estipulando que la Base de Datos





Cupitulares, 1, 14671 - Cordoba Código RAEL JA01146214 Tel 957 49 99 06 Ext. 17923 17131 Fax: 957 49 99 21 intervencion, administracion@ayencordona.cs

Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, siendo obligado, por parte de las administraciones concedentes, remitir a dicha Base de Datos Nacional información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión que dichas convocatorias recaigan. El artículo 20 de la LGS (también reformado por la la Ley 15/2014) detalla que dicha información incluirá, al menos "referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas". Si bien esta normativa no entrará en vigor hasta el 01 de enero de 2016, es importante que las áreas municipales que tramiten subvenciones observen estrictamente la normativa vigente en lo relativo a la publicidad de las mismas, tanto en lo referente a la convocatoria como en lo dispuesto a las resoluciones que se concedan, toda vez que dicha normativa ha sido reforzada, requiriendo requisitos más estrictos, que serán de obligada aplicación en la fecha ya indicada de 01 de enero de 2016.

En relación a la justificación de las subvenciones, se recomienda igualmente una mayor exigencia y rigor con la documentación justificativa aportada por las entidades beneficiarias, requiriéndoles memorias pormenorizadas de los proyectos ejecutados, con una valoración detallada de los resultados, finalidad y cumplimiento de objetivos tras la realización de los proyectos subvencionados. A este respecto, hay que recordar que las bases de ejecución del presupuesto recogen la obligación por parte de los Servicios Gestores, con motivo de la liquidación del presupuesto, de presentar la evaluación individualizada de los objetivos alcanzados con las diversas líneas de subvención recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento. Dicha obligación no es sino la transposición al presupuesto municipal de lo estipulado en la LGS (artículo 8) sobre la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, que considera el Plan Estratégico como instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del indice de fogro de fines de las políticas públicas. En consecuencia, y al objeto de evaluar la eficacia y eficiencia de las subvenciones otorgadas, depería exigirse a los beneficiarios de dichas subvenciones documentación detallada sobre el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos con su concesión.

Córdoba, 01 de octubre de 2014

La Viceinterventora,

(Firma electrónica)

Fdo: Amelia Baena Borrego

	Código Seguro de verificación:8кbним copia de este documento electr Este documento incorpora firma electrónica rec	60T9+0juG£Kbu0ig==. Permite la verificación de la ir ónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/veri onocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciemb	ntegridad de una firmav2/ pre, de firma electrónica.	
FIRMADO POR	Maria Amelia Baena B	orrego - Viceintervención	FECHA	01/10/2014
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	8kbHWW60T9+OjuGfKbuOig==	PÅGINA	11/11
		<u> </u>		!



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA **DELEG. FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES**

CÓRDOBA, 02 de Julio de 2014

ASUNTO: Velá 2014

Estimada Sr. Delegada:

Por la presente, le comunicamos que el Consejo de Distrito Sureste ha adoptado la decisión, por este año, de quedarse al margen de la organización de la Velá 2014.

Lamentamos haber tenido que llegar a este extremo para nada deseado. De hecho y como sabe por las conversaciones mantenidas tanto Usted como con el equipo técnico de su concejalía, aparte del cartel que ya teníamos prácticamente consensuado, el programa presentaba un estado bastante definido tal y como habíamos acordado con la intención de tenerlo ultimado con fecha 30 de junio de 2014, todo ello a pesar de los retrasos motivados por circunstancias ajenas a nuestra competencia.

A la espera de poder recuperar el clima necesario para una buena colaboración, quedamos a su disposición.

Atentamente,

Fdo.: Enrique A. Rodríguez Contreras

Presidente





¿Que pasa con la Velá?

9 mensajes

Enrique Rc <enriquemagico@gmail.com>
Para: Amelia Caracuel <amelia.caracuel@ayuncordoba.es>

13 de mayo de 2014, 12:30

13 de mayo de 2014, 12:41

Bueno, después de 15 dias aún seguimos a la espera de noticias.

Aunque el Consejo de Distrito se reunió el pasado miércoles, 7 de Mayo con Blanca y, según ella, "no hay problema con la financiación con el Consejo de la Juventud", no son esas las noticias que nos llegan desde ellos que aún esperan cerrar una reunión con blanca.

A per Amelia. Esto no se trata que nos fiemos o no de tí ni de las gestiones que tú puedas hacer.

Esto se trata de que los tiempos no se pueden malgastar. La gestión de los mismos desde el consejo de distributo tiene absolutamente nada que ver que la que puedas hacer tú con el personal de tu área, que va a se la procesa de la consejo de tombiente más. Aquí las cosas van a otro ritmo absolutamente más cedencioso. Creo que no es preciso que te la procesa de más por

Enrique Rc *enriquemagico@gmail.com>

Para: Amelia Caracuel <amelia.caracuel@ayuncordoba.es>

Cco: "Pedro Mateos FF.PP." <pedro.mateos@ayuncordoba.es>, "A V La Barca: Joaquin." <avvlabar@ono.com>

Perdón, que le he dado a enviar sin darme cuenta.

Bueno, después de 15 días aún seguimos a la espera de noticias. Aunque el Consejo de Distrito se reunió el pasado miércoles, 7 de Mayo con Blanca y, según ella, "no hay problema con la financiación con el Consejo de la Juventud", no son esas las noticias que nos llegan desde ellos que aún esperan cerrar una reunión con Blanca.

A ver Amelia. Esto no se trata que nos fiemos o no de tí ni de las gestiones que tú puedas hacer.

Esto se trata de que los tiempos no se pueden malgastar. La gestión de los mismos desde el consejo de distrito no tiene absolutamente nada que ver que la que puedas hacer tú con el personal de tu área, que va a diario 8 horas. Aquí las cosas van a otro ritmo absolutamente más cadencioso. Creo que no es preciso que te abunde más porque se de sobra que lo entiendes.

Y sabiendo que acordamos que la Velá tanto para el consejo como para vosotros, debe estar cerrada a 30 de junio, si no se hace una gestión más eficiente de los tiempos, el Consejo de Distrito se vería en la tesitura de no hacerse cargo de la misma.

Amelia, quien corresponda debería ponerse las pilas, ¿no crees?.

Creo que no sería mucho pedir si te digo que esta semana deberá quedar resuelto el asunto de la financiación de la Velá Joven (y ya serían tres semanas no aprovechadas desde que nos vimos).

Nosotros, con que ellos nos llamen para darnos el OK (que lo están

deseando), tiramos palante.

De momento, lo que acordamos con el cartel, ya está hecho pa darle el VºBº.

Esperamos tu respuesta.

Saludes,

Enrique 8

Enrique 8

E 13 de mario de 2014, 12:30, Enrique Rc <enriquemagico@gmail.com> escribió:

Enrique

Enrique Rc <enriquemagico@gmail.com>

14 de mayo de 2014, 21:14

Para: Amelia Caracuel <amelia.caracuel@ayuncordoba.es>

Cco: "Pedro Mateos FF.PP." <pedro.mateos@ayuncordoba.es>, "A V La Barca: Joaquin." <avvlabar@ono.com>, "Mª, Jesús, Asamblea Distrito" <macelaju2000@gmail.com>

Hola Amelia:

Te informo que el próximo miércoles , 21 de Mayo tendremos reunión del Consejo de Distrito Sureste por lo que aún queda una semana para la fecha.

Ese día, y ya es tiempo suficiente, deberá estar resuelto el escollo que a día de hoy nos ha hecho perder a todos casi un precioso mes de trabajo.

Le que quiere decir que si ese día no hay resolución definitiva y no hemos recibido el OK del Consejo de la Biventur de disponer de la financiación para la Velá Joven, el Consejo de Distrito tomará una decisión que

Acorde contigo que debería ser esta semana y hemos pospuesto la decisión para la próxima.

Recorde contigo que debería ser esta semana y hemos pospuesto la decisión para la próxima.

Recorde que observes en nuestra actitud el espíritu de colaboración que, la verdad, no estamos observando el convenio con ellos ya.

Actiudes incompresibles. Espero que salvemos cuanto antes las dificultades.

Sa版dos, -- Enrique

El 13 de mayo de 2014, 12:41, Enrique Rc <enríquemagico@gmail.com> escribió:

[El texto citado está oculto]

Entregado por el

309/14



AYUNTAMIENTO Delegación de Hacienda, Gestión y DE CORDOBA Administración Pública

C/ Capitulares, 1. 14071 - Córdoba Código RAEL JA01140214

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO D. LUIS MARTÍN LUNA

En relación al expediente que se tramita en esta Área de Gestión relativo a la desafectacion y posterior uso del Colegio Publico Rey Heredia, y en contestación a su escrito remitido el pasado 15 de mayo de referencia PT/MCHG/IU55-13, le comunico que es intención de esta Corporación la cesión del uso, conforme a peticiones del movimiento ciudadano del distrito, por un plazo entre dos y cinco años aproximadamente, para lo cual es necesario nos informe si existe algún tipo de imposibilidad que deba ser conocida en este momento.

El Tte. Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública. José Mª Bellido Roche. (firma electrónica)

AYUNTAMIENTO DE COKUUDA Secretaría del Pleno go

Delegación de Hacienda, Gestión y Administración Pública

Telef. y Fax: 957 49 99 51 (ext. 7951)



JUNTA DE ANDALUCIA

Entregado por el Sr. Tejada.

CONSEJERIA DE EDUCACIÓNS

CARROLL SECTION

2 5 JUN 2012 Resonance 201**265 Your 1132**

Delegación Provincial

Delegación Provincial Córdoba

Fecha: 22 de junio de 2012

Su referencia:

Nuestra referencia: RVA/em Asunto: Rtdo. documentación **CONSEJO DE DISTRITO SUR**

Centro Cívico Arrabal del Sur

C/ Santo Domingo de Guzmán, 27

14009 CÓRDOBA

Para su conocimiento y a los efectos oportunos, le adjunto copía del escrito remitido al Ayuntamiento de Córdoba, por el que se solicita la desafectación del uso docente del edificio del Colegio Público Rey Heredia.

EL SECRETARIO GENERAL

Carry

Fdo.: Rafael Valverde Aranda



JUNTA DE ANDALUCIA

Entragado por el Sr. Tejada

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Delegación Provincial Córdoba 25:565.4000 [II] } [

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA C/ Capitulares, 1 14002 CÓRDOBA

N. Ref.: SEC5/RVA/Ifh

Asunto: Desafectación edificio C.E.I.P. Rey Heredia

Fecha: Córdoba, 20 de junio de 2012.

Con fecha 8 de junio de 2012 ha tenido entrada escrito del Consejo de Distrito Sur por el que se nos solicita se le conceda la gestión del uso del Colegio Público Rey Heredia con el propósito de alojar provisionalmente a los colectivos de la Casa de la Ciudadania que se vieron obligados a abandonar su sede-por las obras de rehabilitación acometidas-en la antigua-Escuela de Magisterio.

Las instalaciones del antiguo colegio Rey Heredia dejaron de destinarse al uso educativo tras la construcción del nuevo centro del "C.E.I.P. Fray Albino". Sin embargo, pese al tiempo transcurrido desde de destinarse a tales fines no ha sido solicitada por el Ayuntamiento de Córdoba su desdectación del uso docente ni se ha tenido noticia en la Consejería de Educación de la incoación del Brockfimiento previsto en los artículos 147 y siguientes del decreto 18/2006, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establecido para la recuperación de sus bienes por las entidades locales de Cumplir la función para la que fueron cedidos otras Administraciones Públicas.

El articulo 8.2 del citado decreto prevé que "si en un centro docente se dejaran de impartir las enseñanzas a que estuviere destinado la entidad local podrá solicitar de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma su desafectación del uso docente. Transcurridos tres meses sin que hubiese recaldo resolución expresa, se entenderá otorgada la desafectación. La Entidad Local, una vez acordada la desafectación, podrá disponer libremente del edificio y destinarlo a los fines de interés local que considere conveniente".

En base a lo anterior, y visto el interés social que para los vecinos de Córdoba pueden tener las actividades promovidas por los colectivos solicitantes, proponemos a ese Ayuntamiento incoen el procedimiento para la desafectación del uso docente del edificio correspondiente al C.E.I.P. Rey Heredia para una vez resuelta se valore por la Corporación Local la oportunidad de acceder a lo solicitado por el Consejo del Distrito Sur referidos al inicio.

Rogamos encarecidamente nos informen de la decisión del Ayuntamiento al efecto de daries traslado de la solicitud presentada por el Consejo del Distrito Sur, de la cual se le adjunta copia.

Sin otro particular, aprovecho para hacerle ilegar un cordial saludo.

LA DELEGADA PROVINCIAL

Foo.: Antonia Reves Silas.



			Presupuesto	
	100 Car	2019	701 <i>9</i> 2013	Variación
difficio hestalia	filan			acumulada
Cuenta				and the said and the said.
603 Repuest	tos y accesorios	647.281€	629.981€ 609.874€	(37.40 7 €)
	就是1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1		(2,67%) (3,19%)	(5,78%)

En esta partida se está llevando a cabo un esfuerzo considerable de contención del gasto. La evolución razonable de la misma debería ser al alza, dado que los mantenimientos preventivos y correctivos de las distintas unidades deberían ser más frecuentes y costosos por el mero paso del tiempo a medida que la flota va envejeciendo.

No obstante, desde el servicio técnico de la empresa se están haciendo esfuerzos para dilatar al máximo las revisiones de los vehículos, sin perjuicio de la seguridad, pero asumiendo que la reducción en la periodicidad de las revisiones puede llevar a la detección tardía de determinadas averías que a posteriori sean más costosas de solventar. Actualmente se ha incrementado el periodo de mantenimiento desde los 20.000 km hasta los 30.000 km. Se produce por tanto un menor consumo en aceites y elementos de sustitución. Pero como se ha sefialado anteriormente, se asume un riesgo mayor en averías correctivas.

Por otro lado, la adquisición de vehículos mediante la aportación de capital a realizar por el Examo. Ayuntamiento de Córdoba reducirá la antigüedad media de la flota al incorporar vehículos con menos años que los que están en la actualidad en funcionamiento y, previsiblemente, con menos costes de mantenimiento que los actuales. Asimismo, se podrán liberar repuestos de aquellos a los que sustituyan que permitan la contención de gasto en esta partida.

Así, por ejemplo, el coste por kilómetro de un Mercedes OH (23 años de antigüedad) es de 0,8566 €/km mientras que el dato equivalente de un Mercedes 0 530 E3 (10 años de antigüedad) es de 0,7844 €/km. En un escenario de unos 140 km de media diarios, el ahorro por coche sería de 10,1€ diario y el ahorro anual ponderado, teniendo en cuenta que se realizan menos kilómetros los fines de semana o festivos, sería de 2.527€ por coche.